

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO, MAESTRO JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA, JOEL DIAZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA PROCURADURÍA"

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 332 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la Política Nacional en materia de Recursos Naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra Dependencia, así como en materia de Ecología, Saneamiento Ambiental, Agua, Regulación Ambiental del Desarrollo Urbano y de la Actividad Pesquera, con la participación que corresponda a otra dependencia y entidades, así como fomentar la Protección, Restauración y Conservación de los Ecosistemas y Recursos Naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones Jurídicas aplicables de los Recursos Naturales, así como a la Preservación y Protección de los Recursos Forestales, de Vida Silvestre, Quelonios, Mamíferos Marinos y Especies Acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y Recursos Genéticos, Bioseguridad de Organismos genéticamente modificados, la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas y Terrenos ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer, políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; mecanismos, Instancias y procedimientos Administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- c) Que de conformidad con los Artículos 19 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en Tabasco el C. MAESTRO JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato.
- d) Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia.
- e) Que se adjudica el presente Contrato a "PROVEEDOR" como resultado de la Proceso de Adjudicación Directa, realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracciones III, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO NUM. PFFA/ADJ_DIRECTA/0001/TAB-2018

- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es PFP920718FB2.
- g) Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ejido Esq. con Miguel Hidalgo s/n, Colonia Tamulte de las Barrancas C.P.86150; Villahermosa Tabasco.
- h) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida No. 33801 (Servicio de Vigilancia).

II.- "EL PROVEEDOR".

- a) Que mediante Cedula de Identificación Fiscal con RFC DIJJ760311MV4, con razón social JOEL DIAZ JIMENEZ y con Numero de INE acreditada su personalidad
- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse para la prestación del Servicio de Vigilancia, objeto de este Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIJJ730311MV4.
- d) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio Cerrada Los Mangos N.- 35, Colonia. Pino Suarez C.P. 86168, Villahermosa, Tabasco.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio de Vigilancia y Custodia en el Inmueble de **"LA PROCURADURIA"** ubicado en calle Ejido s/n, Esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulte de las Barrancas C. P. 86150; Villahermosa Tabasco.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con el siguiente objetivo: resguardar mediante la vigilancia y custodia el inmueble y los muebles de la **"PROCURADURIA"**.

Así mismo el **"PROVEEDOR"** se compromete a desarrollar los servicios de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar y de acuerdo con lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Cuy

2

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a) Proporcionar durante la vigencia del presente Contrato un elemento de seguridad que efectuara labores de vigilancia en el inmueble señalado las 24 horas de lunes a domingo, mismo que efectuara labores de vigilancia el cual deberá ser fijo .
- b) Cumplir en todo tiempo con las consignas generales de operación, dispositivo y medidas de seguridad que al efecto dicte “**LA PROCURADURIA**”, contando con la asesoría de “**EL PROVEEDOR**”.

Así mismo establecerá en coordinación y bajo la supervisión de “**LA PROCURADURIA**” las medidas de urgencia para los casos de emergencia.

- c) Designar un sustituto en forma inmediata cuando llegase a faltar el elemento de seguridad designado para prestar el servicio.
- d) Proporcionar los uniformes e instrumentos necesarios al elemento de seguridad designado para cumplir con el servicio objeto del presente Contrato (radio, macana, impermeable, gas lacrimógeno, etc.), así mismo deberán proporcionar un radio para el personal de la Subdirección Administrativa encargada de tener contacto con dicho servicio.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de “**LA PROCURADURIA**”, siempre y cuando estas sean impartidas por la Subdirectora Administrativa.
- f) Mantener el orden de visitantes y empleados dentro de las oficinas y de los horarios establecidos de servicio (orientación, entradas y salidas).
- g) Verificar que no se introduzcan armas, bebidas alcohólicas, comida, etc., a las instalaciones, dentro de los horarios de labores específicos.
- h) Control de Entrada y Salida del personal e la delegación a través de pases de salida debidamente autorizado por el jefe del área correspondiente.
- i) El personal de vigilancia en turno no deberá presentarse con aliento alcohólico ni consumir bebidas embriagantes dentro de su horario de trabajo ni consumir algún tipo de droga.
- j) Verificar una vez concluida la jornada de trabajo que todos los equipos y servicios de las oficinas queden debidamente apagados, asegurándose de que no existe riesgo alguno.
- k) Constatar, una vez concluida las labores que la corriente eléctrica sea cortada en su totalidad, evitando así cualquier posibilidad de riesgo por corto circuito, así como que las oficinas queden vacías totalmente.
- l) Hacer rondines por todas las áreas de la Delegación, después del término de las jornada laboral de lunes a viernes , fines de semana y días festivos las 24 horas



El elemento de **"EL PROVEEDOR"** no está obligado a realizar labores que estén en desacuerdo o demerito con el uniforme que porta y las funciones que tiene encomendadas conforme al presente contrato. Tampoco queda autorizado a manejar cualquier vehículo propiedad o localizado en las instalaciones de la **"LA PROCURADURIA"**.

"LA PROCURADURIA", se reserva el derecho de solicitar el incremento del número de elementos a **"EL PROVEEDOR"**, para el servicio de Vigilancia y Seguridad en el momento que considere necesario previo aviso por escrito con 5 días de anticipación.

Queda expresamente establecido que las funciones a realizar por **"EL PROVEEDOR"**, se circunscribirán exclusivamente al interior de las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"**.

TERCERA.- El importe que **"LA PROCURADURIA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por un monto total de \$ 231,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Para que las facturas a que hace referencia el párrafo anterior entren a revisión, deberán presentarse con la firma correspondiente a la Subdirección Administrativa y con todos los requisitos fiscales.

Las partes convienen en que con el monto mencionado anteriormente **"LA PROCURADURIA"** cubre a **"EL PROVEEDOR"** los servicios de toda índole que le presta, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato o de su prórroga en su caso, y solo podrá incrementarse sobre convenio que al efecto suscriban las partes, siempre y cuando haya variación en el número de elementos.

CUARTA.- Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURIA"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, los cuales se cubrirán en el período del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2018.

QUINTA.- Cada vez que **"EL PROVEEDOR"** lleve acabo la prestación del servicio que se contrata, deberá de recabar la conformidad respecto del trabajo realizado, presentando reportes técnicos detallado a la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURIA"** respecto de las incidencias y trabajos efectuando de la manera mas especifica y pormenorizada, que permitan a esta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la **"LA PROCURADURIA"**, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto. Los elementos que presten servicio en esta Institución, son trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto queda carentes de algún derecho respecto a **"LA PROCURADURIA"**, ante la cual deberá presentar el registro de su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como cualquier otra prestación que apoye al elemento en caso de accidente y no cause algún problema a esta institución.



Cy

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA” tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar el cumplimiento del presente contrato, por conducto de la Titular de la Subdirección Administrativa y La Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales que para tal efecto están designadas y la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estime pertinente, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” podrá introducir y extraer de las instalaciones de **“LA PROCURADURIA”** los equipos que requiera para la prestación del servicio contratado, debidamente registrados en el servicio de vigilancia de la Institución, sin que en ningún tiempo **“LA PROCURADURIA”** pueda retenerlos por ningún motivo.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a responder y a pagar cualquier daño y/o pérdida de algún bien que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **“LA PROCURADURIA”** durante la prestación del servicio.

DECIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, una fianza a nombre de la TESORERIA DE LA FEDERACION por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin incluir el I.V.A. expedida por una Institución autorizada legalmente la cual deberá contener lo siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Se acorde con los términos de la obligación garantizada
- c) Su monto sea suficiente para cubrir el importe principal de la obligación garantizada y los accesorios causados durante la vigencia del Contrato
- d) Contenga Número y Vigencia del Contrato.
- e) Que en el caso de prórroga del presente Contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga
- f) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de **“LA PROCURADURIA”**.
- g) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicio que se interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianza para la efectividad de fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La Fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **“LA PROCURADURIA”**, **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este instrumento.



Cuy

Así mismo **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado con **"LA PROCURADURÍA"**, a responder de los defectos y vicios de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para suministrar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se incumpla algunos de los compromisos pactados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pague a **"LA PROCURADURÍA"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin exceder el 10% del valor total del contrato sin incluir el I. V. A.; por cada día de demora contados a partir de la fecha de vencimiento en que incurra, o bien cuando el servicio no se proporcione conforme a lo señalado en este Contrato o en su propuesta técnica, salvo que este obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DECIMA TERCERA.- "LA PROCURADURÍA", podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y/o cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de acuerdo a lo especificado en las bases de la invitación.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. o bien trascurren diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Porque **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERA total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si, **"LA PROCURADURÍA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por conceptos de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**

DECIMA CUARTA.- Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a este en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 días, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones, transcurrido este plazo **"LA PROCURADURÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con los trabajadores objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- El presente podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

a).- Por razones de interés general o cuando justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Solo en estos supuestos **"LA PROCURADURÍA"**, reembolsará a **EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a los establecidos en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

b).- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

c).- Por acuerdo mutuo de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- En todo lo establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017 teniendo **"LA PROCURADURÍA"** la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurran razones de interés general.

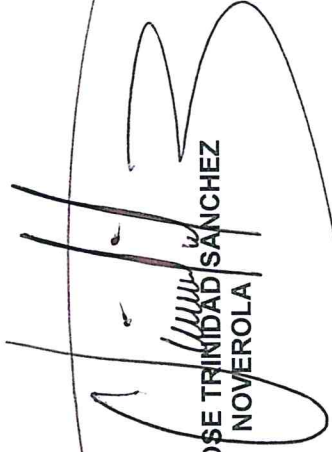


DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, en dos ejemplares, el día 16 de Marzo del 2018.

**“LA PROCURADURÍA”
EL DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

“EL PROVEEDOR”

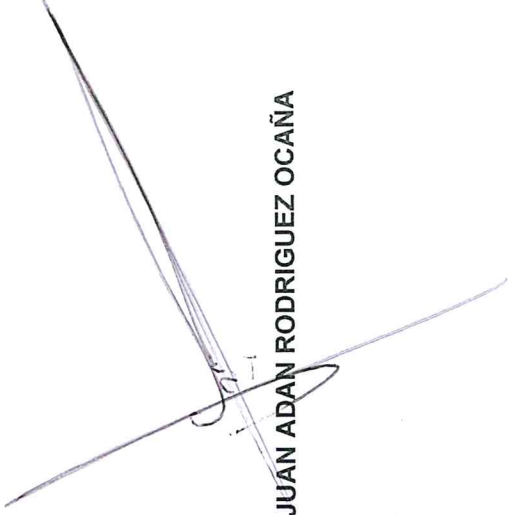

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ
NOVEROLA


C. JOEL DIAZ JIMENEZ

TESTIGO DE ASISTENCIA
SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVA


LIC. ELVIA LOPEZ AMADOR

TESTIGO DE ASISTENCIA
SUBDELEGADO JURIDICO


LIC. JUAN ADAN RODRIGUEZ OCAÑA